

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA  
HOMOLOGACIÓN DE LAS AGENCIAS  
DE VIAJES / OPERADORES  
TURÍSTICOS / AGENCIAS  
MAYORISTAS Y MINORISTAS /  
INCENTIVOS Y CONGRESOS / DMC –  
OPC / EMPRESAS DE TURISMO  
ACTIVO (EN ADELANTE  
“*profesionales*”) PARA LA VENTA DE  
PRODUCTOS DE CETURSA SIERRA  
NEVADA S.A.**

**CE18196H005/22**

## Contenido

<b>1.- DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>3</b>
1.1 Naturaleza y régimen jurídico .....	3
1.2 Objeto y necesidades del contrato.....	4
1.3 Plazo de Homologación y duración del contrato.....	6
1.4 Precio del contrato. Tarifas servicios CETURSA.....	7
1.5 Garantía .....	7
1.6 Perfil del Contratante .....	7
1.7 Órgano de Contratación .....	8
1.8 Responsable del contrato .....	8
1.9 Mesa de Contratación.....	9
<b>2.- PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN</b> .....	<b>9</b>
2.1 Principios a los que se somete la homologación.....	9
2.2 Capacidad para contratar y habilitación necesaria.....	9
2.3 Presentación de solicitudes .....	11
2.3.1 Forma de presentación.....	11
2.3.2 Contenido de la solicitud .....	12
2.3.3 Adjudicación y formalización del Acuerdo de Homologación. ....	15
2.3.4 Desistimiento y renuncia a la celebración del proceso de homologación de Profesionales .....	16
<b>3. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>16</b>
3.1. Ejecución del contrato.....	16
3.2 Extinción y resolución del contrato .....	16
<b>4. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS</b> .....	<b>17</b>
<b>5. JURISDICCIÓN Y FUERO</b> .....	<b>18</b>

## 1.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 Naturaleza y régimen jurídico

CETURSA Sierra Nevada, S.A. (en adelante, “CETURSA” o la “Sociedad”) es una sociedad mercantil anónima perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, al encontrarse participada, mayoritariamente, por la Junta de Andalucía.

CETURSA se configura como entidad del sector público que no tiene el carácter de poder adjudicador, en virtud de lo establecido por el artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), sometiendo su actividad contractual a las disposiciones generales contenidas en el LCSP en la medida en que le sean de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, así como por el Derecho privado.

Dada la naturaleza jurídica de CETURSA, los contratos que ésta celebre tendrán siempre la consideración de contratos privados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la LCSP, por lo que los contratos derivados del proceso de homologación de Profesionales tendrán carácter privado, sin perjuicio de que dicho la preparación y adjudicación de dicho proceso se ajustará a las Instrucciones Internas en materia de contratación de CETURSA vigentes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria (en adelante, las “IIC”) y subsidiariamente a la LCSP y sus normas complementarias. Las IIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP, garantizan la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Igualmente serán de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las IIC, el artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, el artículo 75.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Los efectos, modificación y extinción del proceso de homologación de Profesionales, así como los contratos derivados del mismo se

regularán por las normas de Derecho Privado que resulten de aplicación, en virtud de lo establecido en el artículo 322.1 de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, el presente contrato se regirá conforme al clausulado del presente Pliego y las IIC; todo ello conforme a lo dispuesto en la LCSP, sus disposiciones de desarrollo –en cuanto éstas resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador no administración pública – y, supletoriamente, por el Derecho privado, así como resto de disposiciones legales concordantes.

El presente Pliego y resto de documentos que se originen en el marco del presente procedimiento de contratación de homologación de Profesionales revisten carácter contractual.

No eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de los documentos o normas que fueran aprobadas por CETURSA y que pudieran resultar de aplicación a la ejecución de lo pactado.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales en virtud de lo previsto en el artículo 20 de las IIC y la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

## 1.2 Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente documento es la homologación de Profesionales PARA LA COMERCIALIZACIÓN POR ELLOS DE SERVICIOS PROPIOS DE CETURSA, estableciéndose en el mismo las condiciones mínimas obligatorias que tendrán que cumplir todos aquellos profesionales homologados por CETURSA, para vender los servicios propios de CETURSA, empaquetados con otros servicios de terceros externos.

Estas condiciones deberán mantenerse vigentes durante todo el período en el que se ejerzan las actividades indicadas, en caso contrario, CETURSA podrá deshomologar a la empresa, dejando de promocionarlas a sus clientes.

Se hace constar que la homologación no comporta en favor de las agencias un derecho de exclusividad respecto a terceros.

**Tipología de Agencias:**

Las mismas quedan recogidas en el Anexo I del presente documento y concretamente son:



1.- Mayorista/Tour Operador/Operador Mayorista: se ocupa de la producción de viajes y servicios turísticos a la oferta. Su producto será comercializado a través de las minoristas.

2.- Minorista: no pueden producir programas ni paquetes turísticos, su función es la venta al cliente final de los paquetes desarrollados anteriormente por la mayorista. A escala reducida, la agencia minorista puede producir pequeños paquetes compuestos fundamentalmente de servicios turísticos sueltos.

3.- Mayoristas/minoristas (mixtas): nacen como minoristas, que amplían su red de ventas que van creando sus propios productos que venden a través de esta. Cuando la dimensión de su red es muy amplia se reconvierten en esta modalidad mixta, que crean productos y los venden tanto a través de sus propias redes de agencias minoristas.

4.- Empresas de Turismo Activo. Son aquellas dedicadas a proporcionar, de forma habitual y profesional, mediante precio, actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que se desarrollan, sea este aéreo, terrestre de superficie, subterráneo o acuático, y a las que es inherente el factor riesgo o cierto grado de destreza en su práctica.

5.- OPC. Empresas de Organización Profesional de Congresos.

6.- DMC. Destination Management Company. Empresas de servicios profesionales, que, localmente, ayuda a sus clientes a alcanzar los objetivos fijados para sus eventos corporativos/empresas, operados en un determinado destino, especializándose en el diseño, realización y coordinación logística de programas para grupos y eventos de todo tipo, incluyendo alojamiento, actividades, tours, transporte, etc.; todo ello gracias a su extenso conocimiento del destino, amplia experiencia y recursos con los que cuenta.

7.- Foro MICE. Meetings – Incentives – Conferences – Exhibitions Events

8.- Oficinas/Centros de Información Turística. Oficina de información de costa o litoral (en origen o en destino). Oficina de información urbana (en origen o en destino). Oficina de información en destino de interior (solo pueden ser en destino). Oficina fronteriza (las principales son las de los aeropuertos).

9.- Otras entidades o empresas, no descritas en los segmentos anteriores y que están relacionadas con servicios profesionales, que ayuda a sus clientes alcanzar objetivos de información, reserva, diseño, guía, etc., en materia de turismo local, nacional e internacional.

### 1.3 Plazo de Homologación y duración del contrato

Se podrá solicitar la homologación por parte de los Profesionales interesados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio y del presente documento en el Perfil del Contratante de CETURSA. El Órgano de Contratación determinará, en su caso, el cierre del período de solicitud de homologación, que en ningún caso podrá ser inferior a treinta (30) días desde dicha publicación.

El contrato tendrá una duración máxima de 1 año con fecha de finalización 31 de agosto del año correspondiente.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo total de contrato de 5 años (1+1+1+1+1), actualizando la oferta comercial, para cada período de explotación (invierno y/o verano) a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente proceso de homologación, previo acuerdo expreso entre las partes, sin que en ningún caso pueda producirse la prórroga tácita del mismo.

### OPERATIVA DE ENVÍO DE TARIFAS COMERCIALES / CONTRATOS:

- Contrato Pre-Temporada Esquí 22-23 (Servicios Venta Anticipada de temporada esquí) – Se remitirá entre las fechas del 1 al 30 mes junio.
- Contrato Temporada esquí 22-23 (servicios para la temporada en curso, desde inicio hasta cierre de la explotación) – Se remitirá entre las fechas: del 1 de octubre al 30 de noviembre: Este contrato de temporada esquí debe estar enviado y firmado por la agencia, antes que se comience explotación invierno.
- Contrato Temporada Verano 23 (servicios para la comercialización de la explotación verano) – Se remitirá entre las fechas del 1 al 30 de enero.

Podría haber un único contrato – oferta comercial para la explotación de invierno, remitiéndose esta, entre el 1 y 30 de mes junio.

A la finalización de la explotación de invierno, se bloquean todos los perfiles online, hasta el inicio de la temporada de verano, que se le dará acceso al sistema de comercialización, conforme solicitud para contratación de verano por parte de la Agencia / Profesional.

No se prevén prórrogas de este.

Cualquier alteración de la documentación aportada para la firma del contrato deberá de ser aportada y comunicada por escrito a CETURSA.

#### 1.4 Precio del contrato. Tarifas servicios CETURSA

Se establecen dos modalidades de comercialización de los servicios de CETURSA.

1. Tarifas netas. Modalidad aplicable a grupos >25 personas: segmentos de grupos en general, grupos de escolares, y servicios que no se acojan al mapa de precios tarifas variables (hostelería, actividades, alquiler equipos, alquiler de salas, parking bus)
2. Tarifas PVP – Se informa de la publicación del Mapa Tarifas Variables, exclusiva compra online. Modalidad aplicable a particulares / individuales. Los servicios tarifas variables: forfait y parking.

En ambos casos la facturación que efectúe CETURSA será siempre por el Neto.

Los pagos se realizarán siempre con antelación (prepagado) y, en cualquier caso, antes de la fecha del primer servicio con una antelación mínima de 72 horas para las reservas de grupos y 48 horas para las reservas de individuales. Pago por la plataforma online.

#### 1.5 Garantía

Para obtener la consideración de Profesional homologado no será necesario constituir garantía.

No obstante, CETURSA se reserva la posibilidad de exigir garantía en cada contrato o pedido que se formalice con el Profesional homologado, cuyo importe exceda de 15.000,00 €.

Dicha garantía se ajustará, en su caso, a las previsiones contenida en el artículo 17 de las IIC de CETURSA

#### 1.6 Perfil del Contratante

El Perfil del Contratante de CETURSA resulta accesible a través de su página web corporativa ([www.cetursa.es](http://www.cetursa.es)), en el que se encuentran publicadas las IIC de CETURSA, el presente Pliego y toda la información contractual relativa a la presente convocatoria, así como resto de licitaciones en

curso y adjudicaciones que fueran efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al Perfil del Contratante se podrá efectuar igualmente a través de la Plataforma de Contratación pública de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion)), por encontrarse el Perfil de CETURSA alojado en la misma.

En todo caso, los interesados pueden recabar información adicional en la siguiente dirección de correo electrónico: [licitaciones@cetursa.es](mailto:licitaciones@cetursa.es)

### 1.7 Órgano de Contratación

En consideración con los poderes que han sido delegados actualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las IIC de CETURSA, el órgano de contratación será el consejero delegado, al cual le corresponden las facultades de aprobar toda clase de proyectos y contratos de obras, servicios y suministros cuyo importe no supere los 400.000 euros.

El importe tenido en cuenta para la designación del órgano de contratación es el relativo a los distintos pedidos que puedan derivarse del presente proceso de homologación de Profesionales.

El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el presente proceso de homologación de Profesionales / Agencias y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano de contratación serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### 1.8 Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar la ejecución de este, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios pactados, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El responsable del contrato será comunicado a los Profesionales con carácter previo a la formalización de la homologación objeto del



presente Pliego, indicándose igualmente de manera expresa en el acuerdo que se formalice con los Profesionales adjudicatarios del presente proceso.

### 1.9 Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será constituida como órgano de apoyo al órgano de contratación a fin de calificar y valorar las solicitudes presentadas por los Profesionales interesados.

Sus miembros, serán designados por el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las IIC, y su composición será reflejada en el Perfil del Contratante de CETURSA.

A tal efecto, la Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes componentes:

Presidencia: Elvira Garzón Gutiérrez, jefa de administración y control

Vocal: Milagros Aguayo Bares, asesora jurídica

Vocal: Ignacio Valenzuela Barranco, jefe de área comercial y marketing

Vocal: Francisco Javier Peláez Sánchez, jefe de la unidad de control interno

Vocal: Lourdes Fernández Martín, dpto. de contratación, que actuará como secretaria de la mesa

## 2.- PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN

### 2.1 Principios a los que se somete la homologación

La contratación está sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La gestión de la contratación de CETURSA considerará igualmente la aplicación de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

### 2.2 Capacidad para contratar y habilitación necesaria

Podrán contratar con CETURSA, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una

organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En relación con la aptitud para contratar, resultan de aplicación las previsiones contenidas en las IIC de CETURSA, así como los preceptos de la LCSP relativos a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 66), capacidad de las empresas comunitarias (artículo 67), así como el artículo 84 relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del citado cuerpo legal.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar los suministros objeto del presente proceso. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del presente proceso de homologación de Profesionales.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la convocatoria, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en

unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Únicamente se encontrarán facultados para contratar aquellas personas que, además de cumplir los requisitos anteriores, se encuentren debidamente autorizadas u homologadas y dispongan de los certificados de calidad y marcado CE de los productos solicitados junto con las fichas de características técnicas del producto, y cumplan los requisitos de solvencia que se establecen en el presente Pliego.

### 2.3 Presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del clausulado del presente Pliego y los eventuales documentos anexos al mismo.

Cada Proveedor no podrá presentar más de una solicitud de participación por cada grupo de homologación, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La vulneración de dichas normas dará lugar a la no admisión de la totalidad de propuestas suscritas por el mismo para dicho grupo.

#### 2.3.1 Forma de presentación.

La solicitud de homologación, junto con la documentación que se detalla en este documento se presentará a través de la siguiente dirección de email: [licitaciones@cetursa.es](mailto:licitaciones@cetursa.es)

La documentación aportada habrá de estar firmada electrónicamente.

Lo anterior dentro del plazo indicado en el anuncio que se publique a tal efecto en el Perfil del Contratante de la Sociedad.

La totalidad de la documentación se deberá presentar en español.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la contratación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, quedará vinculado al cumplimiento de la misma, a la presentación de documentación y a la firma del contrato en los propios términos de aquella, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

### 2.3.2 Contenido de la solicitud

La solicitud de homologación incluirá la documentación que se indica a continuación:

1. Anexo I - Indicación del tipo de actividad para la que se solicita la homologación como Profesional.
2. Documentos que acrediten la responsabilidad del empresario y su ámbito de actividad, así como su capacidad y habilitación:

- Si la empresa fuera una persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el número de identificación fiscal (NIF).

- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- Solicitud aceptada de presentación realizada a la delegación de turismo / concesión del título-licencia operador Mayorista ó Minorista (según sea el caso/tipo agencia), por parte de la Delegación de Turismo pertinente. \*\*\*

\*\*\*Si no son Operadores Mayoristas y/o Minoristas sino otro tipo de empresa, deben presentar toda la documentación arriba indicada más, Copia de la concesión del título-licencia como Empresa INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA / TURISMO ACTIVO / EMPRESA DE EVENTOS - INCENTIVOS - DMC, etc., según el perfil, emitido por parte de la Delegación de Turismo o entidad competente para esta expedición del documento identificativo, cualquiera sea el tipo de licencia-empresa en solicitud de alta del contrato.

3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.  
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su DNI o del documento que, en su caso, haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil o en el Registro público que corresponda.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

4. Solvencia económica y financiera.  
Acreditación de su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:



Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio cerrado, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el registro Mercantil.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

#### 5. Solvencia Técnica y profesional.

Relación de los últimos trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de los tres (3) últimos años, indicándose el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

La referida solvencia se acreditará aportando los correspondientes certificados de buena ejecución que hubieran sido obtenidos por el órgano competente – cuando el destinatario sea una entidad del sector público- o mediante certificados de buena ejecución expedidos por los órganos responsables cuando se trate de un sujeto privado.

En aquellos casos en los que el licitador no cuente con los referidos certificados, se exigirá declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

#### 6. Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria Andaluza, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.

Dichas certificaciones deberán ser actualizada y renovada por el Profesional.

7. Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago de este, aportando en su caso la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañara una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de encontrarse exento, el Profesional interesado presentara la correspondiente declaración justificativa.

8. Personas trabajadoras con discapacidad. Los Profesionales que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los Profesionales que tengan menos de cincuenta (50) personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

9. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Los Profesionales que tengan más de cien personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

En el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación



también podría solicitarse al Profesional que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

10. Anexos II, III, IV y V de este documento debidamente cumplimentados y firmados.
11. Certificado de antecedentes Penales.
12. Seguro de Responsabilidad Civil y seguro de caución, actualizados, para la actividad que es objeto del contrato, por importes suficientes para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros. Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la duración del contrato.

La acreditación documental de la suscripción de los seguros se efectuará mediante la aportación de copia actualizada de las pólizas o de un certificado expedido por el asegurador en el que figuren:

- Tomador / Asegurado
- Actividad asegurada
- Garantías contratadas
- Límites de indemnización
- Fecha de efecto y vencimiento del seguro
- Estar vigente y al corriente de pagos.

Cetursa se reserva el derecho a rehusar las pólizas presentadas si considerase que las mismas no responden a las condiciones mínimas necesarias para la ejecución de los trabajos.

### 2.3.3 Adjudicación y formalización del Acuerdo de Homologación.

La Mesa de Contratación designada al efecto, conforme a la cláusula 1.9 recogida en el presente documento, analizará las solicitudes presentadas y admitidas, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos, y en su virtud, se elevará la propuesta de homologación de los solicitantes que procedan al Consejero Delegado, quién aprobará y autorizará, en su caso, la homologación, debiendo formalizarse el acuerdo correspondiente con los solicitantes homologados en un plazo no superior a quince (15) días.

La homologación se perfeccionará con la firma del correspondiente acuerdo de homologación, del que el presente Pliego formará parte como Anexo.

### 2.3.4 Desistimiento y renuncia a la celebración del proceso de homologación de Profesionales

CETURSA se encontrará facultada para renunciar o desistir del proceso, motivadamente, en cualquier momento antes de la formalización del mismo.

La decisión de no adjudicar o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Dicha decisión deberá estar fundada, debiendo justificarse en el expediente el motivo de la misma. En cualquier caso, ello no impedirá la iniciación inmediata de una nueva convocatoria.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para la que haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos Profesionales publicándolo igualmente en el Perfil del Contratante.

## 3. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se rige, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado.

### 3.1. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en los documentos contractuales y normativa vigente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del profesional. Éste será responsable de la calidad técnica de los servicios que efectúe, así como de las consecuencias que se deduzcan para CETURSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, tanto si dichos suministros se realizaran en sus propias instalaciones, como en los centros o profesionales que tengan concertados para el debido cumplimiento del contrato.

CETURSA efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para su correcto cumplimiento.

### 3.2 Extinción y resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su vencimiento, mutuo acuerdo o resolución.

La pérdida de la condición de homologado se podrá acordar por el órgano de contratación de forma motivada, con la consiguiente





resolución del contrato, por las causas siguientes:

- Incumplimiento sobrevenido de las condiciones de solvencia exigidas para la homologación del Profesional.
- Incumplimiento de las condiciones de calidad de los servicios contratados de un pedido contratado.
- Cualquiera de los incumplimientos de las condiciones de ejecución del suministro y obligaciones previstas en el presente documento.

En caso de que la extinción del contrato obedezca a causas imputables al contratista, CETURSA podrá exigirle, igualmente, la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados de la que responderá, en primer lugar, la garantía depositada por el Profesional interesado en el caso de que haya sido constituida atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 1.5 del presente Pliego, sin perjuicio del importe que en su caso deba ser abonado por aquél.

#### 4. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Profesional queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable del contrato.

El Profesional deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco (5) años posteriores al vencimiento de éste.

El Profesional no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los suministros contratados, ni del uso de estos, sin autorización escrita del órgano de contratación.

El Profesional adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que pudiera serle facilitada y/o a la que pudiera tener acceso durante la ejecución del suministro, asumiendo la obligación de que la misma llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial,



carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el Profesional podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

El acceso, tratamiento y restantes actuaciones relativas a los datos de carácter personal se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restantes disposiciones aplicables al respecto.

Como efecto de la adjudicación del presente contrato, el adjudicatario adquiere la condición de encargado de tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de realización del suministro debiendo suscribir previo a la formalización del acuerdo de homologación de Profesional el documento contenido en el Anexo V del presente Pliego.

La infracción de los deberes contenidos en el Anexo V por parte del Profesional será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo en todo caso éste, como responsable de tratamiento, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de estas.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución del contrato, y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

## 5. JURISDICCIÓN Y FUERO

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del contrato.

La competencia recaerá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, en los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación con los efectos, modificación y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado del presente

proceso, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso de alzada que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente proceso conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al corresponder a ésta su tutela en los términos contemplados en el artículo 321.5 de la LCSP.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Conforme a lo dispuesto en las IIC de la Sociedad, en ningún caso serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones dictadas en el marco del presente proceso.

24205467Z Firmado digitalmente por  
JESUS 24205467Z JESUS  
IBÁÑEZ (R: IBÁÑEZ (R:  
A18005256) A18005256)  
A18005256) Fecha: 2022.11.03  
12:19:16 +01'00'

**Jesús Ibáñez Peña**  
Consejero Delegado